



**RESOLUCIÓN N° 740 12016**

**POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 444/2016 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, EN EL PUNTO N° 13.2 TARJETA ADMINISTRADOR AISP – VEHÍCULOS PESADOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS, DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y CONTROL DE COMBUSTIBLES.**-----

Asunción, 17 de Mayo de 2016

**VISTO:** La Resolución N° 444/2016 de fecha 31 de marzo de 2016; el Memorándum GA/SDAF N° 125/2016 de la Gerencia Administrativa SDAF, la providencia de la Subdirección de Administración y Finanzas; (Exp. DINAC N° 002460/2016), y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, por la referida Resolución se aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Asignación y Control de Combustible.-----

Que, la Gerente Administrativa de la Subdirección de Administración y Finanzas, solicita la modificación del Punto N° 13.2 Tarjeta Administrador AISP – Vehículos Pesados, Equipos y Maquinarias, del Manual de Normas y Procedimientos de Asignación y Control de Combustible, considerando que el Camión Cisterna pasará a cargo de la Administración del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.-----

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva a consideración la mencionada modificación del Anexo de la Resolución N° 444/2016, en el punto N° 13.2 Tarjeta Administrador AISP – Vehículos Pesados, Equipos y Maquinarias.-----

**POR TANTO:** De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”. -----

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** **Modificar** el Anexo de la Resolución N° 444/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, en el Punto N° 13.2 Tarjeta Administrador AISP – Vehículos Pesados, Equipos y Maquinarias, del Manual de Normas y Procedimientos de Asignación y Control de Combustible, de acuerdo al detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.-----

**Artículo 2°** **Quedan vigentes** las demás disposiciones de la referida Resolución.-----

**Artículo 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



**ABOG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA**  
Secretario General

DBA/ir



**DON LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ**  
Presidente



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Abog. Daniel A. Báez Argaña  
Secretario General  
DINAC

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACION Y CONTROL DE COMBUSTIBLES</b>	SIGLA
		CODIGO PR-SDAF-02

### 13.2. TARJETA ADMINISTRADOR AISP – VEHICULOS OPERATIVOS, PESADOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

La Tarjeta Administrador AISP, será utilizada únicamente para reabastecer el Camión Cisterna a cargo de la Administración del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, el cual se utilizará para proveer de combustible a los vehículos operativos, pesados, equipos y maquinarias correspondiente al Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, asignados en el Anexo B del presente, y conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Gerencia de Transporte y Talleres, procederá a la Entrega de los Talonarios de COMPROBANTE INTERNO DE RETIRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS, a las Dependencias que tengan asignados vehículos pesados, equipos y maquinarias, (ANEXO C – Modelo Comprobante).
- b) El Jefe responsable del Vehículo pesado, equipo o maquinarias, con visto bueno de su Gerente, deberá solicitar mediante el Comprobante Interno de Retiro de Combustible, a la Administración del AISP, la provisión de combustible. El Comprobante deberá cumplir con lo siguiente:
  - Fecha de la solicitud
  - Estar debidamente firmado con aclaración del área solicitante.
  - Descripción de la Cantidad solicitada en letras y números
  - Descripción del Tipo de Combustible
  - Descripción del Vehículo pesado, Equipo o maquinarias
  - Numero de Chapa
  - Kilometraje u orometro actual.
- c) El Personal Encargado del Camión Cisterna, designado por el Administrador del AISP, recibe el Comprobante Interno, verifica que los datos se hallan debidamente completados, autoriza y procede la carga respectiva.
- d) Para proceder a la carga respectiva se deberá verificar los datos expuesto en el Comprobante, la carga se deberá realizar en presencia del funcionario responsable de la recepción del combustible por vehículo y el Encargado del Camión Cisterna o funcionario designado por el Administrador del AISP.
- e) Una vez realizado la carga procederán a la firma y aclaración de conformidad de recepción y carga respectiva.

Aprobado	Vigencia	Edición - Revisión	Enmienda	Página N°:
Res. DINAC N° Fecha				



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Abog. Daniel A. Báez Argaña  
Secretario General  
DINAC

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACION Y CONTROL DE COMBUSTIBLES</b>	SIGLA
		CODIGO <b>PR-SDAF-02</b>

f) No se aceptarán Comprobantes Interno de Retiro de Combustibles, con tachaduras o correctores.

g) La Administración AISP, deberá remitir en forma mensual los Comprobantes originales (Ticket emitido por Petropar y el Original del Comprobante Interno de Retiro de Combustible, Lubricantes y Accesorio) a la Gerencia Administrativa SDAF, para su proceso de control del consumo mensual con el Sistema Petropar, dentro de los plazos establecidos.

h) La Gerencia de Transporte y Talleres deberá realizar el control de kilometrajes y/o consumo, consumo promedio de combustible por unidad, y remitirá su informe en forma mensual a la Gerencia Administrativa SDAF.

Aprobado	Vigencia	Edición - Revisión	Enmienda	Página N°:
Res. DINAC N° Fecha				



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Abog. Daniel A. Báez Argaña  
 Secretario General  
 DINAC